

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 050
Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por la Dra. María Cristina Ruiz Rengifo en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, escrito y anexos mediante los cuales subsana la demanda, observando el Despacho que no obstante los mismos fueran presentados dentro del término legal para ello concedido, con los mismos no se subsanó correctamente las falencias señaladas, pues no fue atendido en debida forma lo señalado en los numerales 8, 9 y 10, del auto interlocutorio No. 989 del 03 de diciembre pasado, mediante el cual se indicaron aspectos que debían ser corregidos, como pasa a verse:

8) Si bien aporta copia de captura de pantalla mediante el cual manifiesta haber enviado vía correo electrónico la demanda y anexos a la parte demandada, tal dirección corresponde a persona diferente a la mencionada como parte pasiva en el presente asunto, pues de ser ésta la apoderada judicial de la señora Johanna Andrea Benachi Borja no se acredita tal calidad.

9) Omite aportar la dirección de residencia tanto del actor como de su menor hijo siendo la ahora informada en el acápite de notificaciones del escrito subsanatorio completamente similar a la de la demanda inicial.

10) Omitió indicar los nombres de los parientes por vía materna del menor.

De acuerdo con lo anterior, al no haberse saneado en debida forma la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado;

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente para conste, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
2. RECHAZAR la presente demanda.
3. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e33c4b91f5ed8ecfea4403b788420caf0962446688e389b3367715806dae03

Documento generado en 21/01/2021 11:16:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>